

Transcurrido dicho plazo, el Director General de Pesca dictará la resolución correspondiente.

3.6.- Seguro.

Los asistentes a los cursos estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de asistencia médica durante el tiempo que dure el curso.

3.7.- Diploma.

Se otorgará un certificado a quien supere las pruebas de aptitud.

Art.4.- El personal de la Junta de Andalucía que asista a un curso, podrá con cargo a las dotaciones presupuestarias específicas, una bolsa de estudios de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como beca. La percepción de estas bolsas será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.

Se faculta a la Dirección General de Pesca a dictar una resolución específica en este sentido.

Art.5.- Se faculta al Director General de Pesca a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Art.6.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO I

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:.....

NOMBRE:.....

DIRECCION:.....

LOCALIDAD:.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del curso de ..... que tendrá lugar en el Centro de ..... durante el periodo comprendido entre el ..... y el .....

SUPLICA: le sea reservada una plaza de asistencia a dicho curso, así como una/s

Beca de asistencia.....( )

Ayuda para inscripción y seguro..( ) de.....pts.

Ayuda para desplazamiento.....( ) de.....pts.

(Se adjunta curriculum vitae, documentación acreditativa y fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.)

.....a.....de.....de 1.990

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA.

RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se restituye la calificación sanitaria a las explotaciones porcinas que se relacionan.

A la vista del cumplimiento por parte de la dirección de las explotaciones ganaderas de la especie porcina en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades de ganado porcino, que a continuación se relacionan:

Córdoba
Propietario: José Mº y Rafael Tejada Rodríguez.
Explotación: «El Rincón y Linan».
Municipio: Palma del Río.
Núm. Re. Mu.: 13
Titulación: P.S.E.

Málaga
Propietario: José Cordero Mariscal.
Explotación: «San Cristóbal».
Municipio: Alhaurín de la Torre.
Núm. Re. Mu.: 3
Titulación: P.S.E.

Propietario: Antonio Sáez Domínguez
Explotación: «La Ponderosa».
Municipio: Alhaurín de la Torre.
Núm. Re. Mu.: 4
Titulación: P.S.E.

Propietario: Hnos. García Carrión S.A.
Explotación: «Hergacasa I».
Municipio: Cártama.
Núm. Re. Mu.: 1
Titulación: P.S.E.

Propietario: Hnos. García Carrión S.A.
Explotación: «Hergacasa II».
Municipio: Cártama.
Núm. Re. Mu.: 2
Titulación: S.C.

Propietario: Hnos. García Carrión S.A.
Explotación: «Haza de Arriba».
Municipio: Cártama.
Núm. Re. Mu.: 3
Titulación: P.S.E.

Propietario: Hnas. Bonilla Miranda.
Explotación: «El Cana».
Municipio: Cártama.
Núm. Re. Mu.: 5
Titulación: P.S.E.

Propietario: Ganad. Malagn. S.A.T. núm. 575 R.L.
Explotación: «Incapore».
Municipio: Caín.
Núm. Re. Mu.: 143
Titulación: P.S.E.

Propietario: Jurada y Olmedo S.A.
Explotación: «San Francisco».
Municipio: Málaga.
Núm. Re. Mu.: 10
Titulación: P.S.E.

Propietario: Exroda S.A.
Explotación: «El Chaparral».
Municipio: Ronda.

Núm. Re. Mu.: 16  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Pérez Girón S.A.  
Explotación: «La Carlota».  
Municipio: Ronda.  
Núm. Re. Mu.: 20  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Miguel Durán Pérez  
Explotación: «La Merced».  
Municipio: Ronda.  
Núm. Re. Mu.: 24  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Antonio Durán Pérez  
Explotación: «El Tomillar-Parchite».  
Municipio: Ronda.  
Núm. Re. Mu.: 25  
Titulación: P.S.E.

Propietario: Hons. González Cabrera  
Explotación: «El Ciprés».  
Municipio: Ronda.  
Núm. Re. Mu.: 26  
Titulación: P.S.E.

Sevilla  
Propietario: Salvador Bonilla García.  
Explotación: «Huerta Grande».  
Municipio: Carmona.  
Núm. Re. Mu.: 1  
Titulación: P.S.E.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 144/82 de 3 de noviembre a restituirles, con fecha 25 de junio del año en curso de la titulación de que disfrutaban.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punta 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de junio de 1990.- El Director General, Gerardo de los Casas Gómez.

*RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, del Instituto de Reforma Agraria, por la que se veda temporalmente la caza en los terrenos que constituían el coto privado de caza núm. MA-10.199, denominado Los Embalses, del término municipal de Campillos (Málaga) (Res. R-102/90).*

Vista la propuesta de la Dirección Provincial del IARA de Málaga para la veda temporal de todo tipo de caza en los terrenos en su día pertenecientes al coto de caza n° MA-10.199, denominado «Los Embalses», del término municipal de Campillos (Málaga).

Resultando, que dichos terrenos formaban parte del coto privado de caza MA-10.199, coto que ha sido dado de baja en el presente año, pasando los citados terrenos a régimen de aprovechamiento cinegético común, con el consiguiente peligro para la conservación y ordenado aprovechamiento de la fauna existente en la zona.

Consecuentemente con los informes emitidos, en virtud de lo prevista en la Disposición Adicional de la Orden de 19 de junio de 1990, por la que se fija los períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1990-91 (BOJA núm. 52, de 22 de junio) y con la finalidad de preservar la defensa y el ordenado aprovechamiento de las especies de la fauna silvestre existente en dicha zona.

HE RESUELTO:

1º. Queda prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos que en su día formaron parte del coto privado de caza n° MA-10.199, denominado «Los Embalses», del término municipal de Campillos (Málaga), hasta tanto perduren las condiciones que motivan esta Resolución.

2º. La Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga procederá a la señalización de los terrenos, delimitándolos con las señales reglamentarias, de forma que sea pública y notoria la prohibición de cazar en ellos.

3º. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.- El Presidente, P.S.R. El Secretario General, Agustín Madrid Parra.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3742/87, interpuesto por don Juan Nieto Cortés.*

En el recurso núm. 3742/87 interpuesto por D. Juan Nieto Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Juan Nieto Cortés, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquellas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

*ORDEN de 24 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3756/87, interpuesto por doña María de los Reyes Valdecantos García.*

En el recurso núm. 3756/87 interpuesto por Dª Mª de los Reyes Valdecantos García, se ha dictado sentencia con fecha 9.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por Dª Mª de los Reyes Valdecantos García, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquellas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se